JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	Proceso Ordinario Laboral el Circuito de Cali
Demandante	SANDRA MILENA REYES CASTAÑO
Demandado	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación	76001-31-05-005-2022-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2979

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez realizado el control de legalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 132 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del CPTSS, observa el despacho en el presente proceso se ventila lo ateniente al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión al deceso de Henry Gómez Reyes; y que, la demandante es su madre, la señora Sandra Milena Reyes Castaño, haciéndose necesario integrar al contradictorio a Henry Gómez Martínez como padre del causante (F. 2 ítem 04), en aras de salvaguardar sus derechos fundamentales; toda vez que, este puede acreditar la condición de beneficiario de la prestación que aquí se debate.

Conforme lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Primero: INTEGRAR contradictorio por activa al señor Henry Gómez Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.715.28 en calidad de padre del causante.

Segundo: NOTIFICAR personalmente al señor a Henry Gómez Martínez de la presente providencia y del auto admisorio de la demanda.

Tercero. REQUERIR a la parte demandante para que adelante el trámite correspondiente, tendiente a lograr la notificación del señor Henry Gómez Martinez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3062718fcadb82c62de98c0803cdb83f83668e26ffa8dc0a8d71b62f856c75de**

Documento generado en 28/11/2023 03:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**KATERINE GARZON HERRERA**
DEMANDADO	**EUROCOL LTDA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2022-00243-00**

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de la primera instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según los dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada, y en favor de la demandante	$520.000
Total, Agencias en Derecho	**$520.000**

SON: **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($520.000),** a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, noviembre 28 de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

jlcf

SECRETARIA. Al despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de proferir el auto donde se apruebe las costas y se ordene el archivo, toda vez que la sentencia de primera instancia se encuentra en firme. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 28 de 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**KATERINE GARZON HERRERA**
DEMANDADO	**EUROCOL LTDA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2022-00243-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2981

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrès (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y dado que en el presente proceso no se interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida con anterioridad por ninguno de los apoderados judiciales de las partes, el despacho procede a ordenar el respectivo archivo, previa la cancelación de su radicación, debido a que se encuentra en firme la sentencia de primera instancia.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificadas las misma, se evidencia que se ajustada a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria en el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4189bd1bc347ef7f23c7c2c85ff58d5e9ba1607cc9f38a11a0f9d5d16ca694d9**

Documento generado en 28/11/2023 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

dbch
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente asunto, con solicitud de aplazamiento por la parte demandante, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**Mary Yolanda Mosquera**
Demandado	**Porvenir S.A.**
Radicación	**76001310500520180006200**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1601

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el despacho accede a la petición elevada por la parte demandante, así mismo se insta a la parte a efecto de que aporte el certificado de defunción del señor Ángel Alberto Pedroza González, y la historia clínica de la señora Maria Cruz Arango; para tal efecto, se le concede el término de 5 días.

Por último se reprograma la audiencia para el miércoles veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (3:00 p.m).**,** para realizar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C. P. T. y S.S.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada en auto anterior, para el 22 de mayo de 2024, a las 3:00 p.m.**, donde se realizarán** las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C. P. T. y S.S.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, a efecto de que allega antes de la audiencia el certificado de defunción del señor Ángel Alberto Pedroza González y la historia clínica de la señora Maria Cruz Arango. Para tal efecto,

se le concede el término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f65d7b634d325abb71fce170f4f162a04a71a684dcdcd7b9b3f65c36ec2f41c**
Documento generado en 28/11/2023 04:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica